AÑO CIX - N° 28.224
CORRIENTES, LUNES 25 de ENERO de 2021

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*

Sección Judicial

Citaciones interior ..... *Pág: Nº 9*

Sección General

Licitaciones ..... *Pág: Nº 9*

Convocatorias ..... *Pág: Nº 12*

Sección Comercial

Testimonios ..... *Pág: Nº 12*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo
Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda
Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administativa

Decretos

Decreto N° 2446

Corrientes, 30 de noviembre de 2020

Visto:
La Resolución N° 3.186 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictada por el Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 3.186 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictada por el Ministerio Secretaría General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Nº 3.186 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2503

Corrientes**,** 11 de diciembre de 2020

Visto:
La Resolución N° 3.304 de fecha 09 de diciembre de 2020, dictada por el Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 3.304 de fecha 09 de diciembre de 2020, dictada por el Ministerio Secretaría General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Nº 3.304 de fecha 09 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2507
Corrientes, 11 de Diciembre De 2020

Visto:
El expediente N° 000-7852/2020 del registro del Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que por el mismo se tramita la aprobación de la Resolución N° 3.374 de fecha 11 de diciembre de 2020, que otorga "BECAS DE PROMOCIÓN SOCIAL" en la clase "FORMACIÓN Y PORÁCTIVA LABORAL" a los beneficiarios cuya nómina se adjunta a la mencionada resolución y se autoriza la suscripción de los respectivos contratos de becas, la liquidación y pago de las mismas.
Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las "BECAS DE PROMOCIÓN SOCIAL" ES EL Decreto N° 1.836/2010 y su modificatorio Decreto N° 1.610/2011.
Que en virtud a lo dispuesto por el artículo 11 del Anexo I, del Decreto N° 1.836/2010, las becas de promoción social se asignan por resolución de la autoridad superior del ministerio, área u organismo descentralizado o autárquico de la Administración pública provincial, ratificada por decreto del titular del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por el presente decreto.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 3.374 de fecha 11 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos Jose Vignolo

Decreto Nº 2532
Corrientes, 22 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente Nº 160-09-11-1096/2020 caratulado: "MINISTERIO DE JUSTICIA S/LA COMPRA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO - CORRIENTES", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la contratación directa por vía de excepción, de un vehículo automotor para ser afectado al cumplimiento de los fines del Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que a fojas 1/2 obra nota de pedido suscripta por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
Que a fojas 3, 5, y 7 se incorporan las invitaciones a cotizar a las firmas: AUDEC S.A., KYOTO AUTOMOTORES S.A., y SEBASTIANI S.A., respectivamente.
Que a fojas 4, 6 y 8 la Dirección de Administración Jurisdiccional adjunta Especificaciones Técnicas que debe reunir la camioneta a adquirir.
Que a fojas 9 se agrega la cotización presentada por la firma AUDEC S.A. y documentación de la misma: Certificado Fiscal Para Contratar (fojas 10) y constancia de inscripción ante la AFIP (fojas 11).
Que a fojas 12 consta el cuadro comparativo de precios suscripto por la Dirección de Administración Jurisdiccional.
Que a fojas 13 se incorpora Comprobante de Contabilidad de Reservas N° 26/20 por la suma de $ 4.627.805,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO).
Que a fojas 14 la Dirección de Administración Jurisdiccional realiza el análisis y encuadre legal correspondiente, solicitando la compra del vehículo a la firma AUDEC S.A. por la suma antes mencionada.
Que a fojas 15 y vta. interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 233 de fecha 9 de diciembre de 2020.
Que a fojas 17 obra Informe N° 354/20 de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que la contratación pretendida tiene encuadre en el sistema prescripto por la Ley N° 5571 en sus artículos 108) y 109) apartado 3) inciso d), y en concordancia con el artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3056/04 que reglamenta el Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fojas 18/19 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos hace la remisión del expediente a Fiscalía de Estado.
Que a fojas 20 y vta. la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 3.715 del 17 de diciembre de 2020.
Que la compra solicitada encuadra en la excepción prevista en la Ley N° 5571 cuyo artículo 109 apartado 3) inciso d) establece: "Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o casos fortuitos", siendo fundamento de dicha causal que la violencia de género es un flagelo que viene golpeando duramente a nuestra sociedad en los últimos años, habiéndose incrementado -lamentablemente- los casos en los que debe actuar en socorro el Estado, y que este accionar debe realizarse en forma inmediata, directa y sin posibilidad de dilaciones.
Que a esos fines la Ley N° 26.485 establece la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y que en ese sentido por Decreto N° 2718 de fecha 25 de septiembre de 2019 se creó el Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género.
Que es responsabilidad del Estado facilitar los medios, planificar y coordinar acciones para el eficaz tratamiento de los casos, siendo un automóvil de imperiosa y

urgente necesidad a esos efectos, por lo que correspondería la compra de dicho automotor con la premura que el caso requiere.
Que el caso de autos encuadra en las prescripciones del artículo 109) apartado 3) inciso d) de la Ley Nº 5.571, y en las previsiones de los artículos 86) y 87) inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.
Que por lo expuesto, puede este Poder Ejecutivo autorizar la contratación directa -previo concurso de precios- para la adquisición de un vehículo automotor para ser afectado al cumplimiento de los fines del Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación directa -previo concurso de precios- con la firma AUDEC S.A. por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO ($ 4.627.805,00) en concepto de adquisición de un vehículo automotor para ser afectado al cumplimiento de los fines del Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 2°: ENCUÁDRASE el presente caso en las prescripciones del artículo 109) apartado 3) inciso d) de la Ley Nº 5.571, y en las previsiones de los artículos 86) y 87) inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.-
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 2550
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente N° 310-20175-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de insumos de laboratorio para la realización de testeos en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 314/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2554
Corrientes**,** 30 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente N° 100-01110-2020, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SECRETARIA PRIVADA DEL SEÑOR GOBERNADOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMADA PASO, S/AYUDA FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS CON HORMIGON SOBRE EL ARROYO PIQUISIRY", y;
Considerando:
Que a fs. 01, obra Memorándum N° 1274/20 del Secretario Privado del Gobernador autorizando el trámite administrativo por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($1.500.000) en concepto de aporte económico.
Que a fs. 02 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Ramada Paso donde solicita una ayuda económica, para la construcción de una alcantarilla de hormigón sobre el Arroyo Piquisiry.
Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente para

atender la solicitud de la Municipalidad.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Ramada Paso por un total de $1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL), como apoyo económico para la construcción de una alcantarilla de hormigón sobre el Arroyo Piquisiry, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4° COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2555
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente N° 100-01242-2020, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – E/ SECRETARIA PRIVADA DEL SEÑOR GOBERNADOR REF. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITATI S/APORTE ECONOMICO POR DESEQUILIBRIO FINANCIERO", y;
Considerando:
Que a fs. 01, obra Memorándum N° 1475/20 del Secretario Privado del Gobernador autorizando el trámite administrativo por la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000) en concepto de aporte económico.
Que a fs. 02 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Itatí donde solicita una ayuda económica, para solventar desequilibrios financieros.
Que a fs. 03 el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente para atender la solicitud de la Municipalidad.
Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Itatí por un total de $500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), como apoyo económico para solventar desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2556
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente N° 100-00913-2020, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SECRETARIA PRIVADA DE GOBERNACION REF.: INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA LIEBIG S/APORTE ECONOMICO PARA COMPRA DE INMUEBLE", y;
Considerando:
Que a fs. 01, obra Memorándum N° 984/20 del Secretario Privado del Gobernador autorizando el trámite administrativo por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($2.500.000) en concepto de aporte económico.
Que a fs. 02 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Colonia Liebig donde solicita una ayuda económica, para la compra de un inmueble apto para la construcción de viviendas.
Que a fs. 03 el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente para atender la solicitud de la Municipalidad.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Liebig por un total de $2.500.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), como apoyo económico para la compra de un inmueble apto para la construcción de viviendas, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al

Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2557
Corrient**es,** 30 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente N° 100-01217-2020, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – E/ SECRETARIA PRIVADA DEL SEÑOR GOBERNADOR REFERENTE INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARAVI S/APORTE NO REINTEGRABLE POR DESEQUILIBRIO FINANCIERO", y;

Considerando:
Que a fs. 01, obra Memorándum N° 1408/20 del Secretario Privado del Gobernador autorizando el trámite administrativo por la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000) en concepto de aporte económico.
Que a fs. 02 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Garaví donde solicita una ayuda económica, para solventar desequilibrios financieros.
Que a fs. 03 el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente para atender la solicitud de la Municipalidad.
Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garaví por un total de $500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), como apoyo económico para solventar desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2566
Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente Nº 218-01757/2018, del Registro del Ministerio de Seguridad.

Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita la actualización de precios, solicitada por la firma Telésforo Almirón S.H. a fs. 01, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nº 02/15, el cual resultara adjudicado por Decreto Nº 1.015/17, para la prestación del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos de Policía dependientes de la Comisaría de Mercedes y D.U.R. IV – Paso de los Libres, Corrientes.
Que a fs.12, toma intervención la Dirección de Asesoría Letrada del órgano de origen, a través del Dictamen Nº 503 de fecha 06 de septiembre de 2018.
Que a fs. 13, interviene la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes, adjunta a las actualizaciones el expediente principal Nº 218-0078/16 de la Licitación Pública Nº 02/2015, y solicita a la Contaduría General de la Provincia emita opinión al respecto de lo actuado en autos.
Que a fs. 14, el Sub - Contador General de la Provincia eleva las actuaciones al Departamento de Auditoría manifestando que "…visto lo indicado en el último párrafo del artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares que dice "El incremento calculado no podrá superar el límite del 20% por año calendario…"; para el primer año calendario" se deberá tener en cuenta el ejercicio 2017, que es el período base (mayo/17). Por lo que dicho período corresponde al límite 20%".
Que a fs. 15/20, obra informe de análisis y redeterminación de porcentajes de nuevos precios, elaborado por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, concluyendo que "NUEVOS PRECIOS. Visto el artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 02/15, donde autoriza que se podrá solicitar semestralmente la revisión de precios, una vez transcurrido un año de ejecución de la licitación adjudicada y se aplicará a los siguientes seis meses desde la fecha de pedido surge la siguiente interpretación: Los nuevos precios serán determinados transcurridos los plazos expresados en el artículo 21 del Pliego, tomando para el cálculo las variaciones ocurridas hasta el mes anterior y manteniéndose por 6 meses. Además el artículo 21 establece: "Al momento del pago NO se reconocerán Intereses. El incremento calculado NO PODRÁ SUPERAR EL LIMITE DEL 20% POR AÑO CALENDARIO de tal forma que no altere la ecuación económico –financiera de la oferta. En función a la estructura de costos y a la interpretación del artículo 21 del Pliego y según lo solicitado a foja Nº

14, donde se deberá tener en cuenta el ejercicio 2017 para el primer año calendario, los nuevos precios determinados por este Departamento de Auditoría, serían: a partir de octubre de 2018, el precio establecido por la Licitación Pública Nº 02/15, ascendería en un 40% (límite permitido). A partir de enero de 2019, el precio establecido por la Licitación Pública Nº 02/15, ascendería en un 49,18% (límite 60%). A partir de abril de 2019, el precio acordado a partir de octubre 2018, ascendería en un 60% (límite permitido). Además visto el artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares que establece que para realizar dicha revisión el Ministro designará una Comisión Revisora, se solicita la intervención de la misma…"

Que a fs. 21, interviene la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe Nº 335 de fecha 23 de mayo de 2019, manifestando que: "…a) Resulta admisible y procedente lo solicitado por la firma Telésforo Almirón S.H., referente a la readecuación de los precios de "Servicio de Racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y curso de Aspirantes a Cabo de Policía del área interior de la Provincia de Corrientes." Contratado mediante Licitación Pública Nº 02/15, adjudicado por Decreto Nº 1.015/17, readecuando los precios contractuales que alteran la ecuación económica-financiera original, cuyos porcentajes de incrementos de nuevos precios constan a fojas 18/19, del presente expediente. b) El procedimiento de redeterminación de precios implementado se corresponde con lo establecido por el artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares, teniendo en cuenta los elementos que surgen del expediente es correcto su utilización. c) La Contaduría General de la Provincia, no ha solicitado documentación que acredite que la empresa ha sufrido subas en sus costos, considerando como elemento objetivo suficiente para la readecuación de precios: el alza en el costo laboral (ver Anexo I fs.20) y en los precios de los insumos representas por el "Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) Nivel General" publicado mensualmente por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), que se expone en el Anexo II (ver fs.20) del informe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, el alza en los precios de los insumos provistos por el INDEC, entendiendo que los mismos representan la variación de los precios de mercado. d) El procedimiento de Redeterminación de precios se fundamenta en las Leyes Nacionales de Convertibilidad Nº 23.928 y de Emergencias Pública y Reforma del Régimen Cambiario Nº 25.561 y la ley Provincial Nº 5.429, que prohíben las cláusulas indexatorias; y en los Decretos: Nacional Nº 1.295/02 y Provincial Nº 2.576/02, que reglamentan las leyes citadas, permitiendo la aplicación de regímenes de redeterminación de precios con las particularidades establecidas en dichos decretos. e) El procedimiento de redeterminación implementado para efectuar la correspondiente readecuación de los precios del "Servicio de Racionamiento en Cocido con destino a las dependiente de S.P.P." contratado mediante Licitación Pública Nº 17/16, adjudicado por Decreto Nº 549/17, es técnicamente el correcto y se adecua a las condiciones particulares establecidas en el artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación en cuestión. Dicho procedimiento consistió básicamente en determinar la estructura de costos de la empresa en lo referente a la prestación de los servicios contratados, una vez determinada la incidencia del costo laboral y del costo de los insumos y servicios, se procedió a aplicar el siguiente mecanismo de ajuste: en lo referente al costo laboral se tomó las variaciones en la escala salarial para los empleados gastronómicos para el respectivo período en cuestión. En lo referente a la variación del costo de los insumos y servicios se aplicó: "Índice de Precios al Consumidor Nacional (ICP) Nivel General", publicado mensualmente por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC). De acuerdo al procedimiento y a las condiciones establecidas en los puntos anteriores, a fs. 18/19, el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia establece los porcentajes de incremento del precio de "Servicio de Racionamiento de Cocido con destino a la Población Penal y Curso de Aspirantes a cabo de la Policía del área interior de la Provincia de Corrientes", que deberían regir a partir de los períodos detallados en dicho informe."

Que a fs. 22/41, se adjuntan facturas B emitidas por la firma Almirón Telésforo S.H., a fs. 42/44, se agrega el cuadro de actualización de precios de la Licitación Pública Nº 02/15, adjudicado a la firma Telésforo Almirón S.H. confeccionada por la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes.

Que a fs. 46, obra "Acta de la comisión revisora para el estudio y análisis referente a la actualización en el precio del servicio presentado por la firma Almirón Telésforo S.H.", conformada por los miembros designados en la Resolución Nº 612/2019 del Jefe de la Policía de Corrientes (fs. 45), en la que luego de considerar lo actuado resuelve "… que se ha cumplimentado con todos los pasos establecidos por el punto 21 del Pliego de condiciones particulares, para este caso en particular, desde el pedido realizado por la firma comercial Almirón Telésforo S.H., el informe y los cálculos establecidos por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, como así también el monto a percibir efectuado por el Departamento contable de esta repartición Policial, por la suma total (mes de octubre/2018 a abril/2019) de pesos un millón novecientos setenta y tres mil setecientos treinta y seis con 92/100 ($ 1.973.736,92) (…) Por ello se sugiere dar curso favorable a las presentes actuaciones…"

Que a fs. 48/49, se expidió la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de Corrientes, a través del Dictamen Nº 426, de fecha 21 de agosto de 2019.

Que a fs. 50/51, se agrega copia del Contrato de Sociedad de Hecho de Almirón Telésforo S.H.

Que a fs. 52, interviene el Jefe de la Policía de Corrientes,

que eleva las actuaciones al Sr. Ministro de Seguridad.

Que a fs. 54, glosa el comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 21 de febrero de 2020, por el monto de pesos un millón novecientos setenta y tres mil setecientos treinta y seis con 92/100 ($ 1.973.736,92).

Que a fs. 55/56, interviene la Dirección de Administración jurisdiccional en su carácter de órgano técnico contable competente, manifestando que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 21- Variaciones de Costos- del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por el Decreto Nº 1.015/17 correspondiente a la Licitación Pública Nº 02/2015 en concordancia con las leyes Nacionales de Convertibilidad Nº 23.928 y de Emergencias Pública y Reforma del Régimen Cambiario Nº 25.561 y la Ley Provincial Nº 5.429, como así también los Decretos Nacional Nº 1.295/2002 y Provincial Nº 2.576/2002.

Que a fs. 57 y vta., se expide la Asesoría Legal de la Jurisdicción a través del Dictamen Nº 156, de fecha 12 de marzo de 2020.

Que a fs. 58/59, se pronunció el Sr. Ministro de Seguridad, propiciando la continuidad el trámite.

Que a fs. 60/61, interviene Fiscalía de Estado, emitiendo el Dictamen Nº 3.337, de fecha 18 de agosto de 2020, solicitando recaudos previos.

Que a fs. 63/65, obra intervención del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 66, obra Informe Nº 275 de fecha 14 de septiembre de 2020, manifestando que a) A fs.62/63, obra nuevo informe del Departamento de Auditoría, en donde explica la observaciones planteadas por la fiscalía. b) Con respecto al punto 1.-observado, el informe del Dpto. de Auditoría textualmente indica que "La redeterminación para el semestre octubre/2018 – marzo/2019 asciende a 49/18% no pudiendo aplicarse dicho valor a los meses del año 2018 por tener ese año calendario (2º año de la licitación) tope del 40%, es por ello que recién cuando cambia el año calendario, se habilita al tope del año nuevo de 60%, por los que los meses de Enero a Marzo 2019, si pueden ser redeterminados por el valor del cálculo del Departamento que ascendía a un 49,18% (dentro del límite del año calendario 2019)";"…Entre ambas readecuaciones si existe 6 meses, sólo que en el primer tramo de octubre 2018 a marzo 2019 el valor que arroja el cálculo no puede ser aplicado para todo el semestre por el tope del año calendario." c) Se destaca y concuerda con el informe del Departamento de Auditoría la afirmación de que "si existe 6 meses con respecto a los coeficientes que surgen de la readecuación según pliegos, pero sus efectos no pueden ser concretados, por otro párrafo de la misma cláusula del pliego (último párrafo del artículo 21 del pliego de condiciones particulares. d) Con respecto al punto 2-observado, el Dpto. de Auditoría a rectificado dicha observación, no obstante la Dirección de Administración de Policía de la Provincia, ha interpretado de manera correcta como aplicar los cálculos, por lo que no sería necesario que los organismos dependientes del Ministerio de Seguridad, rectifiquen sus cálculos y dictámenes. e) Con respecto al punto e) del informe Nº 335/19 obrante a fs. 21, se rectifica indicando: En donde dice "Servicio de racionamiento en cocido con destino a las dependencias de SPP" contratado mediante Licitación Pública Nº 17/16, adjudicado por Decreto Nº 549/17", debería decir: "Servicio de Racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Curso de Aspirantes a Cabo de Policía del área interior de la Provincia de Corrientes" contratado mediante Licitación Pública Nº 02/15, adjudicado por Decreto Nº 1.015/17". En Conclusión: Se han explicado y salvado las observaciones planteadas por la Fiscalía de Estado. Es admisible y procedente la actualización de precios obrante a fs. 42-44, visto que han interpretado correctamente, de acuerdo a lo indicado a fs. 19 y 20 del Informe de Auditoría, incluida la rectificación realizada posteriormente."

Que a fs. 67, interviene la Fiscalía de Estado, emitiendo el Dictamen Nº 3.438 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la actualización de precios de la Licitación Pública Nº 02/2015, adjudicada por el Decreto Nº 1015 de fecha 05 de mayo de 2017, a la firma TELÉSFORO ALMIRÓN S.H., por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 92/100 ($ 1.973.736,92), que tiene por objeto restablecer la ecuación económica del contrato compensando la distorsión sufrida, correspondiente a los meses de octubre de 2018 a abril de 2019.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo anterior de este acto administrativo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: **ESTABLÉCESE** el nuevo precio de la ración diaria de la Licitación Pública Nº 02/15, adjudicada por el Decreto Nº 1015/2016, a partir de mayo de 2019, para la población penal de la Comisaría de Mercedes, Corrientes, en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro con 00/100 ($ 184,00), para la población penal DUR IV Paso de los Libres, Corrientes, en la suma de pesos doscientos treinta con 40/100 ($ 230,40) y para el curso de aspirantes a cabos, dependientes de la UR IV en la suma de pesos ciento sesenta y uno con 28/100 ($ 161,28), estableciéndose el porcentaje de adecuación de precios en un sesenta por ciento (60%), conforme glosan las planillas "Actualización de precios…Licitación Pública Nº 02/15"

obrantes a fs.42/44, calculada con los porcentuales determinados a fs. 15/19 por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: **EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Sección Judicial

Citaciones Interior

Expte. Nº GXP 29806/16

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, Secretaria Nº 5 a cargo del Dr. JUAN ROLANDO CANTEROS, en autos: "GOMEZ BLANCA FORTUOSA C/ HECTOR LUIS LUPANI Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO –", Expte. Nº GXP 29806/16, se dispuso correr traslado de la acción a Héctor Luis Lupani y/o sus sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado, a los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto a un inmueble ubicado en la Manzana Nº 763 de la Parcela Nº 13 (s/cat) partida inmobiliaria I1-26838-1 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, formando un rectángulo con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 40,28 mts., LADO B-C: 10,00 mts., LADO C-D: 40,37 mts. y LADO D-A: 10,00 mts. Haciendo una superficie total de 403,25 m2.- Lindando: al Norte: s/mra Sucesores de Cristobal Rambado; al Sur: s/mra Av. Tomas Mazzantti; al Este: s/mra Wenceslao Buchon, y al Oeste: s/mra Jorge Oreste Gomez (poseedor).- Dichos datos constan en el Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Nacional don Alberto Jacobacci que lleva el Nº 6433-N, registrado por la Dirección General de Catastro en fecha 13 de Septiembre de 2006.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Tomo: 2 Folio; 257 217 Año 1968 (e.m.e.) e inscripto en el Registro Propiedad Inmueble Municipal al Tomo: 32 Folio: 10.831 año 1968 (e.m.e.). Partida Inmobiliaria I1-7816-1 (e.m.e.). Mensuras relacionadas: 585 - 588 - 1.766 - 1808 - 1.823 "N". El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial", "Diario Local" y "Tableros del Juzgado" respectivamente.

Goya (Ctes.), 13 de octubre de 2.020.-

Juan Rolando Canteros – Secretario

I:25 /01 – V: 26/01

Expte. Nº QXP-7260/20

La Dra. María Lourdes Silvero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados: "DELUTAULT JUAN JOSE C/ LUIS ANTONIO CAÑETE Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ DIVISION DE CONDOMINIO" QXP-7260/20, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Joaquín Romero Alves, cita y emplaza por el término de ley, al Sr. Luís Antonio CAÑETE M.I. Nº 1.765.877, y/o quien en definitiva se considere con derechos, sobre el siguiente inmueble a saber; UNA FRACCIÓN DE LA CONCESIÓN "A", del LOTE NUMERO SEIS, DE PUEBLO LIBERTADOR, SEGUNDA SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESQUINA, PROVINCIA DE CORRIENTES, denominada Parcela 1, en el Plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Hugo Francisco FERNANDEZ, Duplicado Nº 4316 K, constante de ciento veintinueve metros cuarenta y cuatro centimetros de frente, e igual contrafrente, por noventa y tres metros veintidós centimetros de fondo al oeste, y noventa y dos metros veinte centimetros de contrafondo al este, con una superficie de Una hectárea y veinte áreas indivisas, entre los siguientes linderos: Norte Lote 1, Basilio Videla y Juana Ibañez de Bordón, Sur: Ruta provincial Nº 53, (tierra), este Lote 8 María Cañete de López, Lote 2 y Ricardo Ibañez; y Oeste Parcela 2 y 3 del mismo Plano.-

El inmueble descripto ut supra, es de una hectárea y veinte áreas indivisas, sobre una Fracción de la Concesión "A" del Lote Número Seis, de Pueblo Libertador, Segunda Sección del Departamento de Esquina, Provincia de Corrientes, individualizado como Lote 10, constante de una superficie total de Dos hectáreas, diecisiete áreas y ochenta centiáreas, entre los siguientes linderos: Norte y Oeste; Lote 1, Este; Lote 2 y 8 y Sur; Lote 9 y Ruta provincial "q" de por medio.- Inscripciones: Por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, anotado en el Diario N° 28.928, en Folio Real Matricula N° 3942, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: G2-185-2, todo, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en autos, en caso de incomparecencia.-

Esquina Ctes. 17 de Noviembre de 2020.-

Dr. Joaquin A. Romero Alves

I:25 /01 – V: 27/01

SECCION GENERAL

Licitaciones

PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE HACIENDAY FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 01 / 21

Exp. Nº 100-0734/2020
APERTURA: 19 de Febrero de 2021 - HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº2478 de fecha 09-12-20
MOTIVO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS (2° PISO) Y SUS DEPENDENCIAS: CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA (1° PISO), DIRECCION GENERAL DE RENTAS (PLANTA BAJA) Y CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE (CIAC), TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DIRECCION GENERAL DE PERSONAL (INCLUYE EL ARCHIVO) SUBSECRETARIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, DIRECCION DE ESTADISTICAS Y CENSOS, SUBDIRECCION DE COMPUTOS, SUBDIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS, CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL, DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA, SUBDIRECCION DE SUMARIOS, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 19/02/2021 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).

A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes del día previsto para la apertura.

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas , sito en calle 25 de Mayo 902 2°piso - de la ciudad de Corrientes -

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 – Cap. Fed. - Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: $32.400.000 (Son Pesos: treinta y dos millones cuatrocientos mil)

INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar

Atentamente.

Cr. Sergio Hugo Yunis
Esc. Carolina Noelia Rzepecki
I: 19/01 – V: 25/01

Gobierno de la Provincia de Corrientes
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional
Programa de Inversiones Municipales
Contrato de Préstamo BID 2929-OC/AR
Licitación Pública Nacional N° PIMU-223-LPN-O

"NUEVA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA-CIUDAD DE CURUZÚ CUATIA-PROVINCIA DE CORRIENTES"

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente, el costo del "Programa de Inversiones Municipales" – Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:

Obra: "NUEVA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA-CIUDAD DE CURUZÚ CUATIA-PROVINCIA DE CORRIENTES".

Presupuesto Oficial: $ 231.763.845,27

Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Requisitos de Calificación - Acreditar volúmenes iguales o mayores a: $ 173.822.884 para VAC (volumen anual de contratación); $ 38.627.308 para Activos Líquidos; $ 231.763.846 para VAD (volumen anual disponible) y haber ejecutado 2 (dos) obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: $ 2.320.000,00

Valor del Pliego: sin valor.

Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias

Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en las oficinas de la Unidad de Coordinación de Proyectos, sitas en 25 de Mayo 888 de la ciudad de Corrientes Capital (C.P 3400), de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares modificatorias, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a : coordinaciondeproyectos@mosp.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

Asimismo se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las

comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine.
Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina en el horario de 8,00 a 12,00 horas.
Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 9,30 horas del día 25 de FEBRERO de **2021** en Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.
Apertura de Ofertas: A las 10,00 horas del día 25 de FEBRERO de 2021 en el Salón Verde del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes sito en 25 de Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.
Cr. Jorge Carlos Suaid
I: 20/01 – V: 27/01

Gobierno de la Provincia de Corrientes
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional
Programa de Inversiones Municipales
Contrato de Préstamo BID 2929-OC/AR
Licitación Pública Nacional N° PIMU-226-LPN-O

CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES – PROVINCIA DE CORRIENTES
La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente, el costo del "Programa de Inversiones Municipales" – Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:
Obra: "CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES – PROVINCIA DE CORRIENTES"
Presupuesto Oficial: $ 328.678.699,31
Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días
Requisitos de Calificación - Acreditar volúmenes iguales o mayores a: $ 246.509.025 para VAC (volumen anual de contratación); $ 54.779.784 para Activos Líquidos; $ 328.678.700 para VAD (volumen anual disponible) y haber ejecutado 2 (dos) obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.
Garantía de Mantenimiento de Oferta: $ 3.290.000
Valor del Pliego: sin valor.
Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en : https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias
Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en las oficinas de la Unidad de Coordinación de Proyectos, sitas en 25 de Mayo 888 de la Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) – Provincia de Corrientes, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares modificatorias, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a: coordinaciondeproyectos@mosp.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
Asimismo se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en : https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine.
Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina en el horario de 8,00 a 12,00 horas.
Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 9,30 horas del día 26 de FEBRERO de 2021 en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.
Apertura de Ofertas: A las 10,00 horas del día 26 de FEBRERO de 2021 en el Salón Verde del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes sito en 25 de Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.
Cr. Jorge Carlos Suaid
I: 20/01 – V:27/01

Municipalidad de San Luis del Palmar
Licitación Pública N° 01/20

LICITACION PUBLICA N° 01/2020
OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de un Camión Compactador Cargar Trasera".-
EXPEDIENTE N° 00-1507/20
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12/02/2021 a las 10

horas en el Palacio Municipal, con Certificación de la Secretaria General de Gobierno
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de San Luis del Palmar - Rivadavia N° 775 - C.P. 3.403, San Luis del Palmar, Corrientes.
PRESUPUESTO OFICIAL: $7.990.000.-
GARANTIA: 1% para inscriptos en registro de proveedores y 3% para los que no estén.
LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En días Hábiles de 8 a 12 horas. Hasta el día 05 de Febrero de 2021, en la Municipalidad de San Luis del Palmar, ubicada en Rivadavia N° 775 - C.P. 3.403, San Luis del Palmar, Corrientes, y/o al celular 3794-350658, y/o correo electrónico silvia.alcaraz0975@gmail.com.-
San Luis del Palmar, 11 de Enero de 2021.-
I: 25/01 V: 26/01

Convocatorias

El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes

El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes, llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 07 de diciembre del año 2019, a las 12,00 horas, en la sede del mismo sito en Baibiene 1975, de la ciudad de Corrientes capital del mismo nombre a fin de considerar la siguiente:
Orden del Día:
*Lectura del Acta Anterior Nº 30.
*Lectura y Consideración de la Memoria Año 2018/2019
*Balance Correspondiente al Ejercicio Nº 36 Cuadros y Anexos.
*Elección de 2 (dos) Asambleistas para que Acompañen la Firma del Acta Junto al Presidente y Secretario.
*Aprobación del Gavet Año 2020.
*Varios
Dr. Burna Alexis N.
Mv Blanchard Matías - Secretario
I: 22/01- V: 26/01

Sección Comercial

Testimonios

Fideicomiso Bolívar 645

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS VEINTISIETE. LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE. ESCRIBANO AUTORIZANTE: JUAN GONZALEZ VEDOYA, Titular del Registro Notarial Número 47 con asiento en esta ciudad. FIDUCIANTES: LISANDRO ALFREDO ACOSTA, DNI 17.147.484, CUIT/L 20-17147484-2, divorciado de sus primeras nupcias Miriam Noemí Esperanza Acerbi, nacido el 01/05/1965; JUAN ANDRES ACOSTA, DNI 16.625.259, CUIT/L 20-16625259-9, divorciado de sus primeras nupcias de Silvina del Valle Ayala, nacido el 12/02/1964 y AZUCENA DE LOS ANGELES ACOSTA, DNI 16.141.068, CUIT/L 27-16141068-9, divorciada de sus primeras nupcias de Horacio Alcides Gómez, nacida el 01/01/1963; todos con domicilio en calle Bolívar 645 de esta ciudad y argentinos. FIDUCIARIO: CARLOS VIEITEZ ROLDAN, DNI Número 94.334.623, CUIT/L 20-94334623-3, casado en primeras nupcias con María Isabel Brayer Sánchez, nacido el 04/10/1977, domiciliado en calle Entre Ríos 1261 5ºA de esta ciudad, español. FIDUCIARIO SUPLENTE: JORGE ESTEBAN SLUCKI, DNI 21.928.528, CUIT/L 20-21928528-1, nacido el 29/01/1971, casado en primeras nupcias con María Mercedes Brayer, domiciliado en calle Irigoyen 603, 2° C de esta ciudad, argentino. INTERVIENEN: por derecho propio. DENOMINACIÓN: "Bolívar 645." PARTES: a) FIDUCIANTES clase A: son quienes transferirán a la fiduciaria el dominio fiduciario del terreno sobre el cual se construirá el edificio; b) FIDUCIANTES clase B: Son los inversores que se incorporen y que aportarán el dinero necesario para la construcción del edificio y en general para todo gasto necesario para la ejecución de la obra, revestirán también este carácter los cesionarios como así también los sucesores de los mismos a título universal o singular. Éstos en virtud de los aportes que efectúen tendrán derecho a la adjudicación al costo de las unidades funcionales del emprendimiento constructivo; c) FIDUCIARIO: Son las personas indicadas al comienzo del presente contrato que llevarán a cabo por sí o por terceros contratados o dependientes, las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, adquiriendo el dominio fiduciario del inmueble, percibiendo el aporte de los fiduciantes, invirtiéndolos en el emprendimiento y por último adjudicando a los fiduciantes las diversas unidades del edificio; d) BENEFICIARIOS: Revisten éste carácter los fiduciantes clase A y B, a quienes se adjudicarán oportunamente las unidades del edificio; e) FIDEICOMISARIOS: Los mismos beneficiarios. PLAZO: se extenderá hasta el cumplimiento de su objeto, por lo que se extinguirá en el acto en que se transmitan las respectivas unidades funcionales o 36 meses a contarse a partir de la fecha del permiso de obra concedido por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, lo que ocurra primero. INMUEBLE: ubicado en esta ciudad sobre calle Bolívar entre las de Tucumán y San Luis, constante según título de Once metros con Cincuenta centímetros de frente por Veintitrés metros con Treinta y Cinco centímetros de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. Lindando: al Norte: propiedades de Demetrio Garante y Pedro Romero; al Sur: calle Bolívar; al Este: con la de Ada Bertha y Alberto Emprin y al Oeste: terreno que fue de la señora Casilda Solari de Martínez. Inscripto: a) En el Registro de la Propiedad Inmueble al Protocolo de Dominio al Tomo 4°, Folio 890, Finca 988 Departamento

Capital; Año 1959; b) En la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-7132-1 y c) En el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 10906 vta.; Finca 4.122, Tomo 46, Libro 5, Año 1959. OBJETO: un edificio compuesto por un bloque de 10 plantas (planta baja más 9 plantas). Incluirá un máximo de 31 (treinta y uno) unidades funcionales distribuidas entre el segundo y noveno piso. Además contará con 12 unidades complementarias destinadas a cocheras distribuidas en un primer piso y planta baja. EXTINCIÓN: por: a) El cumplimiento en la realización y ejecución de la obra, cuyo plazo máximo se establece en 24 meses a partir de la finalización de las fundaciones (nivel de piso de planta baja o cota 0) o 36 meses a contarse a partir de la fecha del permiso de obra concedido por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, lo que ocurra después; no obstante ello podrá extenderse hasta tanto se hayan comercializado todas las unidades funcionales y se hayan escriturado a título de adjudicación la totalidad de las mismas. b) Por imposibilidad sobreviniente (caso fortuito o fuerza mayor) para cumplir con la manda fiduciaria. JURISDICCIÓN: Las partes fijan el domicilio legal y fiscal del presente fideicomiso a los efectos que correspondan en calle San Juan 839 de esta ciudad,
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-00066/21 Caratulado Fideicomiso Bolívar 645
S/Insc. Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-01-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:25 /01 – V: 25/01

Jose Lorenzo S.A

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 65 de fecha 31/10/19 y Acta de Directorio Nº 353 de fecha 31/10/19 se precedió a la Elección Distribución y Aceptación de Cargos del Directorio de la firma "Jose Lorenzo S.A.", Sede Social: Calle San Martin Nº 910, Ctes, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Sr. Lorenzo Joaquin DNI Nº 10.844.011, Vicepresidente: Sr. Lorenzo Jose Enrique DNI Nº 14.662.797 y Director Titular: Lorenzo Francisco Manuel DNI Nº 12.868.629.Duración: 2 años.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2765-20 Caratulado JOSE LORENZO S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-01-2020

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:25 /01 – V: 25/01

SEA HORSIE SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/01/2021. 1.- MARCELO IGNACIO PACCE, 30 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle 50 VIVIENDAS CASA 20, nro. 00, piso 00, depto. 00, Goya, provincia Corrientes, DNI 35437942, CUIT 20354379423; y 2.- "SEA HORSIE SASU". 3.- Calle 50 VIVIENDAS CASA 20 00, Depto 00, Ciudad Lavalle. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 41175, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARCELO IGNACIO PACCE: 70000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARCELO IGNACIO PACCE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: PABLO ANDRES MOLINA ROMERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-01-00520/2021. Caratulado:SEA HORSIE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I:25 /01 – V: 25/01

FE DE ERRATAS

En el B.O. Nº 28223 de fecha 22/01/2021, pág. Nº 4, donde dice: "DECRETO N° 2533 - CORRIENTES, 22 de diciembre de 2020" debe decir "DECRETO N° 2544 - CORRIENTES, 28 de diciembre de 2020"

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar